



Nota SUB-UOC N.º 30/2024

**Ref.:** LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNERS” – ID N° 443604.

**OBJETO:** JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 11 de diciembre de 2024

El Encargado de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB-UOC) de la Superintendencia de Salud, tiene el agrado de dirigirse a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, el Decreto N° 2264/24 Art. 105° in fine, menciona: “...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante”.

Asimismo, la Resolución DNCP N° 15/2024 Art. 3° - Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). Establece: “A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud....”.

En ese sentido, la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con el bien adjudicado, conforme a los fundamentos expuestos en la Declaración Jurada suscrita de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas, y asimismo, teniendo en cuenta los plazos topos de comunicación de Contratos a la DNCP, establecido en la Resolución DNCP N° 1430/24 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 44

\*\*\*\*\*

AFECTEN A LOS PROCESOS A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024”.

Por lo expuesto, se remite adjunto la Declaración Jurada mencionada y se solicita amablemente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo allí manifestado y, en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

  
Lic. Robert D. Franco A.  
Jefe Sub UOC N° 44  
Superintendencia de Salud





Asunción, 11 de diciembre de 2024

## DECLARACIÓN JURADA

**A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

El que suscribe, el Lic. Robert Franco, Encargado de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB-UOC) de la Superintendencia de Salud, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 3/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS”, ID N° 443604, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado a los oferentes en fecha 18/11/2024, y habiendo suscrito el Contrato N° 3/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, con la empresa **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Ávalos**, previo al vencimiento del plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP se sirva proceder a la difusión del Contrato, así como la emisión del Código de Contratación respectivo; en virtud de lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 15/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN”** que establece:

**“Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).** “A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud....”.

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta ha sido realizado en atención a la urgente necesidad de contar con los Tóners para el uso de la Superintendencia de Salud, a fin de facilitar el ordenamiento de forma y dar cumplimiento a los objetivos institucionales; y asimismo, en vista al plazo tope de comunicación de Contratos establecido en la Resolución DNCP N° 1430/2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024”, se comunica a la DNCP el referido Contrato previo al fenecimiento del plazo límite para interponer protestas.

Lic. Robert D. Franco

Jefe Sub UOC N° 44

Superintendencia de Salud

www.supersalud.gov.py  
superintendenciasalud@mspbs.gov.py

Dr. Manuel Domínguez N° 310 esq. Iturbe  
Asunción - Paraguay

Telef: 021- 445.050



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 44

\*\*\*\*\*

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3° de la mencionada Resolución, a fin de contar con los bienes adjudicados, para la Superintendencia de Salud.

Lic. Robert D. Franco A.  
Jefe Sub UOC N° 44  
Superintendencia de Salud

